

11560 *ORDEN de 27 de marzo de 1979 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 543/1966.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Quinta, con el número 543/1966, interpuesto por el Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat contra Decreto de 28 de enero de 1965, sobre delimitación y cuadro de precios máximos y mínimos del polígono «Pedrosa», se ha dictado sentencia con fecha 10 de febrero de 1978, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Adolfo Morales Vilanova, en nombre y representación del Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat, contra el Decreto doscientos cuatro, de mil novecientos sesenta y cinco, de veintiocho de enero, y contra la resolución presunta del Consejo de Ministros desestimatoria, por aplicación de la doctrina del silencio administrativo, del recurso de reposición, declaramos que se hallan ajustados al ordenamiento jurídico, y, en su virtud, absolvemos de la demanda a la Administración; sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.»

El Consejo de Ministros, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, en su reunión del día 20 de febrero de 1979, y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 27 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro José López Jiménez.

Ilmo. Sr. Director-Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

11561 *ORDEN de 27 de marzo de 1979 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 401.771.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Cuarta, con el número 401.771, interpuesto por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid contra Decreto de 11 de marzo de 1971, sobre normas para redactar proyectos, se ha dictado sentencia con fecha 29 de septiembre de 1978, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisión del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid contra el Decreto del Ministerio de la Vivienda, número cuatrocientos sesenta y dos, de once de marzo de mil novecientos setenta y uno, en razón a no estimar debidamente legitimada "ad procesum", la expresada Entidad demandante. Sin imposición de costas.»

El Consejo de Ministros, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, en su reunión del día 20 de febrero de 1979, y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 27 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro José López Jiménez.

Ilmo. Sr. Director general de Arquitectura y Vivienda.

11562 *ORDEN de 27 de marzo de 1979 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 401.886.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Cuarta, con el número 401.886, interpuesto por don José Roca Soler y otros contra Decreto de 28 de noviembre de 1970, sobre delimitación de áreas, se ha dictado sentencia con fecha 24 de febrero de 1978, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que, no dando lugar a la excepción de inadmisibilidad, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número cuatrocientos un mil ochocientos ochenta y seis, promovido por el Procurador señor Sánchez

Poves, en nombre y representación de don José Roca Soler, don Luis María Soldevila Soldevila, don Esteban Banús Llargas, don Francisco Arola Durán, don José Miguel Dayas Cano, doña Concepción Respall Vallmijana, don Ricardo Colomer Gorina, don Ramón Roig Comas, don Esteban Vilardell Vilaplana, don Manuel Vila Riera, don Joaquín Alfaro Casamiquela, doña Cristina Umbert Rosas, don Fermín Banús Sala, doña Juana Picó Fons, doña Concepción Sala Rovira, don José Moral Solé don Juan Llonch Altamira, doña Gertrudis Colominas Oller, don Antonio Badía García, don Emeterio Oller Herrero, don Olegario Oller Costa, doña Teresa Colomo Salvado, don Luis Aymenrich Vilanova, don José Damunt Camps, don Juan Mas Pairo, don Jacinto Morral Miguel, don Joaquín Cervera Marqués, don Vicente Sola Grau, don Jaime Margarit Tor, don Jaime Viñalonga Gabarra, don Fermín Viñals Rovira, doña María Vilamoral, don Ramón Casanovas Batalla, don Andrés Soley Morral, don Juan Soley Vila, don José Soley Vila, don Juan Humet Bellsola, don Esteban Brau Pujol, don Jaime Bonas Castells, doña Luisa Butti Fontané, doña Mercedes Redó Riera, don Antonio Morral Marqués, don Antonio Lloch Font, don José Altayo Codina, doña Dolores García Soley, don Vicente García Soley, don Juan Fernando Sallén, don Alejo Camps Castells, doña Teresa Ginesta Batallo, doña Teresa Font Casamiquela, doña Vicenta Vallés Fuster, don José Bonas Humet, don José Lloch Sanz, don Julián Sesma López, don Jaime Bonas Lloch, don Jaime Humer Ricart, don Esteban Humer Ricart, don Pedro Humet Vila, don Alejo Puigdomenech Cabeza, don José Humet Vila, don Mateo Barcons Fornaguera, don Alfredo Bergés Vilaspasa, don José Carrasco Baño, don Antonio Argemi Naqui, doña Emilia Novella Valles, don Juan García Roca, don José Luis Cornet Julia, don Antonio Pal Graell, don Francisco Clos Bellalta, don Jaime Fonolleda Millet, doña María Concepción Cerdá Calafall, doña Josefa Coll Tinto, don Juan Rocabruna Altallo, doña Magdalena Terras Malgar, doña María Puig Marqués, doña Nuria Bret Pla, don Juan Cirera Altamira, don Valentín Rabasso Olivé, doña Francisca Estrada Ciuarán, doña María Teresa Vilardell Olivé, don Jaime Vilardell Basets, don Enrique Rivas Botey, don Jaime Font Pujol, don Salvio Malla Sages, doña Filomena Molist Balles, doña Carmen Arnaldich Sarrado, doña María Ciuarans Puigbó, don Salvador Pedragosa Miró, doña Asunción Santillana del Valle, doña Dolores Martín Giménez, don Baudilio Ventura Vila, don Juan Ros Herrero, don Francisco Gibrán Roí y don Juan Mas Bosch, contra la Administración General del Estado, sobre anulación del Decreto tres mil quinientos cuarenta y tres/mil novecientos setenta, de veintiséis de noviembre del Ministerio de la Vivienda, sobre delimitación del área de actuación de "Riera de Caldas" (Barcelona); Decreto que se declara válido y eficaz por estar ajustado a derecho. Y sin expresa condena en costas.»

El Consejo de Ministros, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, en su reunión del día 20 de febrero de 1979, y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 27 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro José López Jiménez.

Ilmo. Sr. Director-Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

11563 *ORDEN de 27 de marzo de 1979 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 506.748.*

Ilmo. Sr.: en el recurso contencioso-administrativo seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Quinta, con el número 506.748, interpuesto por don Victorino Arranz Pertierra y don José María Reyero Díez contra desestimación presunta, por silencio administrativo, de recurso de reposición interpuesto contra acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 21 de junio de 1974, sobre reducción de honorarios profesionales, se ha dictado sentencia con fecha 25 de octubre de 1978, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que, sin pronunciamiento especial en orden a las costas, desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Victorino Arranz Pertierra y don José María Reyero Díez contra el acuerdo del Consejo de Ministros de veintiuno de junio de mil novecientos setenta y cuatro, dictado en relación con el proyecto de edificación, urbanización y estudio geotécnico de quinientas doce viviendas, tramitado por el Instituto Nacional de la Vivienda (expediente VA-20-IV-73).»

El Consejo de Ministros, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, en su reunión del día 20 de febrero de 1979, y de conformidad con los artículos 103 y siguientes